



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 32 DE LA LEY AGRARIA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 32 DE LA LEY AGRARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 Y 32 de la Ley Agraria, en materia de paridad de género.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 136, 137, 150, 178, 182, 185, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada Minuta en el apartado de ANTECEDENTES, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el Capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite y del proceso legislativo, así como la fecha de recepción de los turnos de la Minuta referida.
- II.** En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetizan las propuestas de la reforma materia de estudio.
- III.** En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisión Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia.



IV. Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión sobre la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

- 1.** En sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, aprobó la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.**
- 2.** La Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura remitió a través del oficio a través del OFICIO No. DGPL.-64-II-3-1793 para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente No. 3425 con la Minuta referida.
- 3.** Con fecha 19 de marzo de 2020, por oficio No. **DGPL-2P2A.-4474**, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó que la minuta con proyecto de decreto se remitiera a las comisiones de la LXIV Legislatura del Senado, por lo que dispuso que dicha Minuta se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, para la elaboración del dictamen respectivo.
- 4.** Con fecha del 24 de marzo del 2020, la Comisión Para la Igualdad de Género recibió el turno respectivo.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria, aprobada por la colegisladora tiene como finalidad que la paridad de género sea promovida por el Ejecutivo Federal en las acciones para el desarrollo del sector rural, y también se incluya dicho principio en la elección de las personas integrantes de la comisaria ejidal.

Los argumentos utilizados en la Cámara de Diputados señalan que, la propuesta contribuye a enfrentar las desigualdades entre los géneros en el sector rural, a garantizar la igualdad de oportunidades a hombres y mujeres y a lograr que las mujeres cuenten con mayor participación en la toma de decisiones, además de que va de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 4 constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 32 DE LA LEY AGRARIA

En este sentido, la colegisladora aprobó y remitió al Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o. y 32 DE LA LEY AGRARIA

Artículo Único.- *Se reforman los artículos 4o., primer párrafo y 32 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:*

Artículo 4o.- *El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, **con inclusión de género por igual para garantizar el principio de paridad.***

...

Artículo 32.- *El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes, **con inclusión de género por igual para garantizar el principio de paridad.** Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.*

Transitorio

Único. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República son competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 32 DE LA LEY AGRARIA

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, para emitir dictamen respecto de la la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDA. Las mujeres campesinas que trabajan en las zonas rurales son fundamentales para los medios de vida de sus comunidades, son las encargadas de las tareas domésticas, de cuidado y de crianza de hijas e hijos, y a su vez son productoras de alimentos y trabajadoras agrícolas. En todo el mundo, las mujeres constituyen una parte sustancial de la población económicamente activa dedicada a la agricultura, ya sea como propietarias o como trabajadoras de explotaciones agrarias, y juegan un papel crucial para garantizar la seguridad alimentaria de los hogares, su papel en la producción agrícola se ha visto fortalecido por la emigración de los hombres hacia áreas urbanas y por su incorporación a sectores no agrarios.

A pesar de esto, no gozan del acceso al ejercicio de los derechos agrarios, como tener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, por lo que no reciben un trato igualitario en el empleo y en otras actividades generadoras de ingresos que sean dignos y productivos. En 2018, vivían 28.9 millones de personas en localidades con menos de 2,500 personas, donde al menos, el 50.8% son mujeres.¹

Actualmente ya se pueden encontrar ejemplos de mujeres que están negociando su derecho a la tierra y otros recursos anexos – por ejemplo, a través de contratos de aparcería o comprando tierra, ya sea individual o colectivamente.

TERCERA. En México, ha sido a través de la reforma agraria que, desde 1910, se comienza a dotar de tierras a la población rural del país. En el caso de las mujeres el acceso a los derechos de propiedad ha sido paulatino y en ocasiones limitado o condicionado por prácticas sociales y culturales.

Se han realizado diversas reformas para establecer y aumentar las formas en las que las mujeres pueden acceder a la tierra, como en la Ley Agraria en 1992, en la Ley General de Sociedades Cooperativas en 1994 y sus posteriores reformas de 2009, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en 2001 y sus reformas de 2012 y el reglamento de la Ley Agraria, en el que se fomenta la organización y desarrollo de la mujer

¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N05.pdf



campesina, sin embargo su participación reconocida y propiedad sigue siendo menor en comparación con los hombres.

La imposibilidad de que las mujeres sean propietarias de tierras agrarias, también les impide acceder a cargos en los órganos ejidales o comunales, ya que, para tener la oportunidad de presidir dichos órganos, se requiere tener un título de ejidataria o comunera, lo que reduce significativamente su oportunidad de incidir en sus comunidades, tan solo en 2019 de los 14.6 mil ejidos y comunidades agrarias con órganos de representantes sólo el 7.4% fue presidido por una mujer.

CUARTA. En los últimos años se han realizado considerables esfuerzos para mejorar la situación jurídica de las mujeres, tal como en la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**², en la que se establece que los Estados deben *"adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas"*.

En la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece en los artículos segundo y cuarto, los principios de no discriminación por razón de sexo y de discriminación positiva, es decir que los Estados Parte deberán de realizar las acciones necesarias, de manera temporal, para asegurar el acceso pleno de las mujeres en todos los ámbitos abatiendo los rezagos por discriminación, además, en el artículo 14, hace referencia exclusiva a las mujeres rurales, obligado a los Estados partes a adoptar:

"Todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;*
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los*

² <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 32 DE LA LEY AGRARIA

beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

En cuanto a la capacidad jurídica de las mujeres, el artículo 15 numeral 2, de la citada convención señala que *"Los Estados Parte reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad"*.

Por su parte, en México, en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, señala que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano coordinar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia agraria, así como fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales.

El Gobierno de México (2018-2024) ha lanzado diversos programas para contribuir al bienestar social de las personas que habitan las zonas rurales, como lo son **Sembrando Vida**, en el cual 31% de las personas beneficiarias han sido mujeres, y **Producción para el Bienestar**, que en 2019 otorgó el 27.8% de los recursos para mujeres productoras agrícolas.

Con los Programas de Regularización y Certificación de Derechos Ejidales y Comunales, conocidos como **PROCEDE** y ahora **FANAR**, se genera un movimiento nacional para el ordenamiento de la propiedad social, con un claro sentido democrático, donde las asambleas de ejidatarios y comuneros han avanzado hacia la igualdad entre hombres y mujeres.³

Es importante reconocer el avance que se ha tenido en la materia, sin embargo, aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de

³ <https://www.gob.mx/ran/prensa/creciente-participacion-de-las-mujeres-como-sujeto-de-derechos-ran-93541>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 32 DE LA LEY AGRARIA

quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia.

QUINTA. En el proceso de análisis de la Minuta en cuestión, estas Comisiones dictaminadoras han realizad algunas observaciones con el objetivo de profundizar las propuestas de la colegisladora. Estas observaciones refieren sobre todo al uso del lenguaje no sexista que es fundamental para la visibilización de las mujeres en las leyes y en los ámbitos a los que las mismas refieren.

En este sentido, se ilustran dichas modificaciones a la Minuta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY AGRARIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS
<p>Artículo 4o.- - El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, con inclusión de género por igual para garantizar el principio de paridad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales con perspectiva de género, orientadas a elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, en condiciones de igualdad y paridad.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 32.- El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que</p>	<p>Artículo 32. El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes, con inclusión de género por igual para garantizar el principio de paridad.</p>	<p>Artículo 32. El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, propietarias y sus respectivas personas</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 32 DE LA LEY AGRARIA

señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y **las secretarias y** secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada **integrante** del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

La integración del comisariado ejidal se realizará en observancia al principio de paridad.

Con base en lo anteriormente señalado estas Comisiones dictaminadoras consideran **aprobar con modificaciones** la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4º. Y 32 de la Ley Agraria, en materia de paridad de género.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, acordamos **aprobar con modificaciones**, la Minuta de mérito, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o. y 32 DE LA LEY AGRARIA

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 4o., primer párrafo y 32; y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 32, todos de la **Ley Agraria**, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales **con**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 32 DE LA LEY AGRARIA

perspectiva de género, orientadas a elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, en condiciones de igualdad y paridad

...

Artículo 32. Artículo 32. El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por **una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, propietarias y sus respectivas personas** suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y **las secretarías y** secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada **integrante** del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

La integración del comisariado ejidal se realizará en observancia al principio de paridad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 30 días del mes de marzo de 2022



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

4.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 32 DE LA LEY AGRARIA.

Lista de Votaciones Comisión Para la Igualdad de Género

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Martha Lucía Micher Camarena Presidenta			
  Sen. Blanca Estela Piña Gudiño Secretaria Sin Grupo			
 Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Secretaria			
  Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena Integrante			
  Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante			
  Sen. César Arnulfo Cravioto Romero Integrante			








REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

4.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 32 DE LA LEY AGRARIA.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Kenia López Rabadán Integrante			
  Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante			
  Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Integrante			
  Sen. Indira Kempis Martínez Integrante			
  Sen. María Graciela Gaitán Díaz Integrante			
  Sen. Eunicer Renata Romo Molina Integrante			




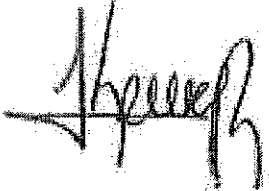
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.4. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Kenia López Rabadán Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			




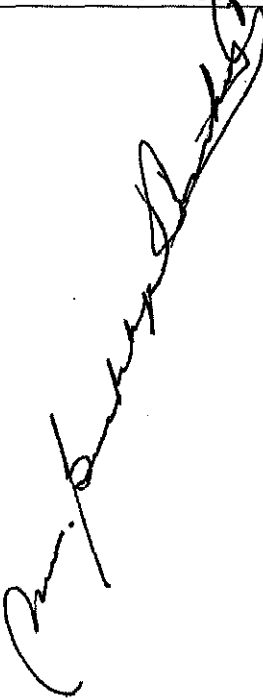
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.4. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <p>Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL</p>			




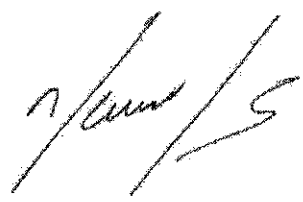
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.4. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			




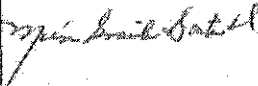
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.4. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Senadora María Graciela Gaitán Díaz Integrante GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			




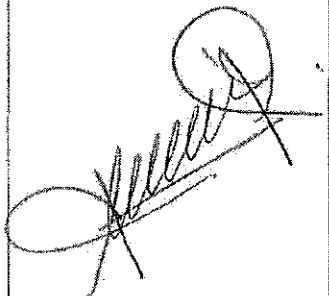
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.4. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			





COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.4. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Senadora Eunice Renata Romo Molina Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL			



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y 4, Hemiciclo, P.B.

4.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 32 DE LA LEY AGRARIA.

Lista de Votaciones Comisión de Estudios Legislativos, Primera

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Presidenta			
  Sen. Martha Guerrero Sánchez Secretaria			
  Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario			
  Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante			
  Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante			



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

4.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 32 DE LA LEY AGRARIA.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			
  Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
  Sen. Kenia López Rabadán Integrante			
  Sen. Ángel García Yáñez Integrante			